

**AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Tercero perjudicado: Unión de Crédito del Valle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 540/2002, promovido por Alfa Vergara Flores, por su propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad; a Unión de Crédito del Valle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. José Pedro Palma Durán**

Rúbrica.

**(R.- 167268)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**

**EDICTO**

Quejoso: Ahuehuetes Corporación Inmobiliaria, S.A. de C.V.

En los autos del juicio de amparo 316/2002-III, promovido por Ahuehuetes Corporación Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Angel Martín Junquera Sepúlveda, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil y actuario adscrito al citado Juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: “Todo lo actuado en los autos del juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura promovido por el señor José Enrique Hernández Prieto en contra de corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., radicado bajo el número de expediente 46/2001, ante el juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y sobre todo el ilegal e improcedente lanzamiento ordenado por dicha autoridad responsable por medio de los autos de fecha quince de febrero de dos mil dos y trece de marzo de dos mil dos, reclamándose desde este acto todo lo que de hecho y por derecho corresponda, por lo que en su oportunidad deberá declararse la nulidad de tales actuaciones, la que resulta inherente a la naturaleza de la sentencia que se pronuncie en este procedimiento constitucional”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio al tercero perjudicado Luis Felipe Valdez Vidiella, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de abril del presente año, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2002.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Beatriz Martínez Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 167864)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 554/2002-IV, promovido por Rita Mata Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el juicio ordinario civil número 1489/95, promovido por Hernández Hernández María Teresa de Jesús en contra de Colonia Moctezuma, Sociedad Anónima y otra, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de esta última que tiene el carácter de parte tercero perjudicada, en el juicio de amparo señalado, por auto de cinco de septiembre del presente año, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la parte tercero perjudicada Colonia Moctezuma, Sociedad Anónima, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Teresa Espinoza Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 167883)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa con Residencia en Los Mochis**

**EDICTO**

Rubén Montes Orozco, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolo con carácter de tercero perjudicado, de la demanda de amparo promovida por Leonel Eduardo Madrid Morales, por su propio derecho y en representación de Servicio GMV, S.A. de C.V., registrada bajo el expediente número 453/2002-3B, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Guasave, Sinaloa y otras autoridades, consistentes en: “De la primera autoridad señalada como responsable, le reclamo: a).- El ilegal embargo trabado en fecha 25 de febrero del presente año, en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 1307/2001, por el pago de pesos, promovido por Alberto Pérez López, en contra de Rubén Montes Orozco, sobre una unidad motriz de mi propiedad, consistente ésta en un tractocamión marca Dina, año 1995, modelo L215700, serie de chasis número L21570001085, motor número 43149678, con placas de circulación 036 CF3 del Servicio Público Federal, vehículo que también porta las placas de circulación estatal número TR80444, equipado con un tanque remolque marca TYRRSA, con placas de circulación 079VN7, del Servicio Público Federal; así como el embargo trabado sobre una unidad motriz propiedad de mi representada, consistente en un camión marca DINA, modelo 1981, color amarillo, con tanque color blanco con capacidad de 17,500 litros, serie número 6915885B1, motor número 20212407, con placas de circulación 130 AM7 del Servicio Público Federal, vehículo que también porta las placas de circulación estatal número 0TR73119. b).- La orden dictada en el citado juicio por proveído de fecha 5 de abril del año en curso, mediante el cual se ordena por dicha autoridad que el suscrito y mi mandante en mención sean desposeídos de los vehículos mencionados en el inciso a) que precede. C).- De igual forma le reclamo todos los actos procesales que en lo sucesivo se pronuncien por dicha autoridad, tendientes a rematar a favor de terceros o de adjudicación de dichos bienes a favor de la propia accionante, en los autos del juicio ejecutivo mercantil señalado. De la segunda autoridad señalada como ejecutora, le reclamo precisamente la ejecución de la orden dada por la primera, en el sentido de desposeer al suscrito y a mi representada de los vehículos descritos precedentemente, ejecución que fue llevada a cabo en forma material en fecha 29 de mayo del año en curso fuera de todo procedimiento legal, vehículos que son de la exclusiva propiedad del suscrito y de mi representada Servicio GMV, S.A. de C.V., en nuestro carácter de terceros extraños al juicio ejecutivo mercantil citado”; haciéndole saber que la audiencia constitucional en el presente asunto se encuentra suspendida, hasta en tanto sea emplazado al presente juicio de garantías el mencionado tercero, asimismo que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, que a juicio del suscrito, es el diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 18 de septiembre de 2002.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Miguel Lobato Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 167985)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa con Residencia en Los Mochis**

**EDICTO**

Rubén Montes Orozco, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolo con carácter de tercero perjudicado, de la demanda de amparo promovida por Leonel Eduardo Madrid Morales, en su carácter de apoderado legal de Servicio GMV, S.A. de C.V., registrada bajo el expediente número 356/2002-2A, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Guasave, Sinaloa y otras autoridades, consistentes en: “De la primera autoridad señalada como responsable, le reclamo: a).- El embargo decretado en fecha 25 de febrero del presente año, en los autos del juicio ejecutivo mercantil de número 1307/2002, por el pago de pesos, promovido por Alberto Pérez López, en contra de Rubén Montes Orozco, sobre una unidad motriz propiedad de mi representada, consistente en un camión marca DINA, modelo 1975, motor número 24120248, serie número 025935, color amarillo, con tanque color blanco, con placas de circulación 048 CF3 del Servicio Público Federal. b).- La orden dictada en el citado juicio, mediante proveído de fecha 5 de abril del presente año, mediante el cual se ordena desposeer a mi representada del bien mueble descrito en el inciso anterior. c).- De igual forma le reclamo todos los actos inminentes mediante los cuales se pretende desposeer a mi mandante del bien mueble descrito precedentemente y adjudicarlo a favor de terceros o de la propia accionante. De las restantes autoridades señaladas como responsables, en su carácter de ejecutoras, les reclamo a cada una de ellas precisamente la inminente ejecución de la orden dada por la primera, en el sentido de desposeer a mi representada del bien mueble embargado en autos del juicio ejecutivo mercantil número 1307/2001 y al que me he referido en el inciso a) que precede, y el cual es de la entera propiedad de mi representada, en su carácter de tercero extraño a dicho juicio”; haciéndole saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del día ocho de octubre del año en curso; asimismo que deberá comparecer ante este Juzgado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, que a juicio del suscrito, es el diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 20 de septiembre de 2002.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, Encargado del Despacho por Licencia del Titular, en Términos del Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Juan Carlos Araujo Cota**

Rúbrica.

**(R.- 167986)**

Estados Unidos Mexicanos  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Unitario del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**

EDICTO

**Persona moral Dalsem Horticultural Projets, B.V.**

Por acuerdo dictado el día once de septiembre de dos mil dos, por la Magistrada del Tribunal Unitario del Noveno Circuito, en la toca mercantil 6/2002-a, se ordeno en emplazar por este conducto a la empresa Dalsem Horticultural Projets, B.V., la cual fue señalada como tercera perjudicada en el Juicio de Amparo directo promovido por José Carlos Zarzosa Jiménez contra actos de este Tribunal Unitario consiste en la sentencia dictada el día diez de abril de dos mil dos en el aludido toca, con fundamento en lo dispuesto por artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio de la Ley de Amparo, se le hace saber que si así conviene a sus intereses deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado del Noveno Circuito en Turno en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la capital del mismo estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la ultima publicación de estos edictos, para que haga valer lo que a su derecho corresponda en relación con el mencionado Juicio de Amparo Directo en el que se señala como parte tercera perjudicada. Asimismo, se le hace saber también, que al vencimiento de dicho término se le tendrá por legalmente emplazada al juicio de que se trata y se enviarán los autos al Tribunal Colegiado de que se trata para la substanciación del Juicio de Amparo Directo al que se le emplaza, aunque no haya comparecido.

Se expide este edicto para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República Mexicana.

**San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de septiembre de 2002.**

**La Magistrada del Tribunal Unitario  
del Noveno Circuito  
Lic. María del Carmen Torres Medina  
Rúbrica.  
(R.- 168135)**

Estados Unidos Mexicanos  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Unitario del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**

EDICTO

**Persona moral Proefstation Voor Bloemisterij:**

Por acuerdo dictado el día once de septiembre de dos mil dos, por la Magistrada del Tribunal Unitario del Noveno Circuito, en la toca mercantil 6/2002-A, se ordeno en emplazar por este conducto a la empresa Proefstation Voor Bloemisterij., la cual fue señalada como tercera perjudicada en el Juicio de Amparo Directo promovido por José Carlos Zarzosa Jiménez contra actos de este Tribunal Unitario consiste en la sentencia dictada el día diez de abril de dos mil dos en el aludido toca, con fundamento en lo dispuesto por artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio de la Ley de Amparo, se le hace saber que si así conviene a sus intereses deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado del Noveno Circuito en turno en el estado de San Luis Potosí, con residencia en la capital del mismo estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la ultima publicación de estos edictos, para que haga valer lo que a su derecho corresponda en relación con el mencionado Juicio de Amparo Directo en el que se señala como parte tercera perjudicada. asimismo, se le hace saber también, que al vencimiento de dicho termino se le tendrá por legalmente emplazada al juicio de que se trata y se enviarán los autos al Tribunal Colegiado de que se trata para la substanciación del Juicio de Amparo Directo al que se le emplaza, aunque no haya comparecido.

Se expide este edicto para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República Mexicana.

**San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de septiembre de 2002.**

**La magistrada del Tribunal Unitario  
del Noveno Circuito  
Lic. María del Carmen Torres Medina  
Rúbrica.  
(R.- 168138)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Concursal**  
**Expediente 155/95**

**EDICTO**

En el juicio suspensión de pagos de Hábitat de México, S.A. de C.V., expediente 155/95, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad ordenó la publicación del presente, a efecto de hacer saber que en el juicio mencionado se dictó sentencia declarativa de suspensión de pagos que a la letra y en su parte conducente dice:

“En la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil uno.. RESUELVE: PRIMERO.- Se tuvo al ciudadano Salomón Comer Achar en su carácter de presidente del consejo de administración de la suspensa Hábitat de México, S.A. de C.V., formulando solicitud de dar por concluido el presente procedimiento en virtud de que su representada ha recuperado la capacidad de cumplir con sus obligaciones. SEGUNDO.- Atendiendo a lo expresado en el considerando segundo de este fallo, se da por concluida la suspensión de pagos de la empresa Hábitat de México, S.A. de C.V. TERCERO.- Notifíquese.- CUARTO.- Sáquese copia autorizada a efecto de quedar en el legajo respectivo. QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, a fin de que se sirva cancelar la inscripción de la sentencia declarativa de suspensión de pagos. SEXTO.- Para los efectos legales a que haya lugar hágase del conocimiento del Ministerio Público Federal, la presente resolución, remitiéndole copia certificada de la misma. SEPTIMO.- Devuélvase a Hábitat de México, S.A. de C.V., los documentos exhibidos con su solicitud de suspensión de pagos. OCTAVO.- Publíquese un extracto del presente fallo por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México. Así, juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal, licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, ante su ciudadano secretario de acuerdos con quien autoriza y da fe. Doy fe.”

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 19 de agosto de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Emilio Domínguez Palacios**

Rúbrica.

**(R.- 168147)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

C. Ricardo del Valle Reyes.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número 603/2002-I, promovido por Roberto Sill Torres, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndosele saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dos. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Teodosio Sánchez Méndez**

Rúbrica.

**(R.- 168277)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**

**Marca 586563 Nayeli**

**P.C. 67/2000 (N-43) 01301 I**

NOTIFICACION POR EDICTOS

Sr. Arturo Netzahuatl Flores.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 586563 Nayeli, promovido por el licenciado Baudelio Hernández Domínguez, actuando en nombre y representación de Ziad, S.A., en contra de usted, señor Arturo Netzahuatl Flores; en fecha 29 de junio de 2001, se dictó la resolución correspondiente cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

**I.-** Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 586563 Nayeli.

**II.-** Comuníquese esta resolución a las partes.

**III.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2002.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 168312)**

**CLAUDIA NEUMANN MODELS AND MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Para la celebración del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de Claudia Neumann Models and Management, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2002, a las 10:00 horas en el domicilio fiscal de la sociedad; con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Cambio de órgano administrativo de consejo de administración a administrador único.

**II.-** Revocación y otorgamiento de poderes.

**III.-** Designación de delegado especial.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2002.

Comisario de la Sociedad

**René Zenón Monrroy**

Rúbrica.

**(R.- 168346)**

**Poder Judicial**  
**Estado de México**  
**Segunda Sala Civil**  
**Toluca**

**EDICTO**

Hago saber: Toca suplementario de amparo 390/98-3.- Acuerdo.- Carlos Leonel Bastida Sámano y María Teresa Hernández Fuentes, promovieron juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la ejecutoria de fecha siete de febrero de dos mil uno, ordenándose emplazar al tercero perjudicado José Francisco López Vázquez Alsina, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor...- Notifíquese y cúmplase- Lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber la instauración del juicio de garantías y el derecho que tiene a apersonarse al mismo si lo creyere conveniente.- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dos.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

**Rosa María Millán Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 168390)**

**YASUDA KASAI MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(cifras en pesos constantes)

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones	<u>53,305,871.58</u>	
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	53,305,871.58	
113	Gubernamentales	38,143,028.57	
114	Empresas privadas	14,545,284.50	
115	Tasa conocida	14,405,284.50	
116	Renta variable	254,190.00	
117	Valuación neta	140,000.00	
118	Deudores por intereses		
119	(-) Estimación para castigos		
120	Operaciones con productos derivados		
121	Préstamos		
122	Sobre pólizas		
123	Con garantía		
124	Quirografarios		
125	Descuentos y redescuentos		
126	Cartera vencida		
127	Deudores por intereses		
128	(-) Estimación para castigos		
129	Inmobiliarias		
130	Inmuebles		
131	Valuación neta		
132	(-) Depreciación		
133	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>50,796.09</u>
134	Disponibilidad	<u>518,724.53</u>	
135	Caja y bancos	518,724.53	
136	Deudores	<u>11,296,163.25</u>	
137	Por primas	9,182,128.14	
138	Agentes y ajustadores	100,688.04	
139	Documentos por cobrar	0.00	
140	Préstamos al personal	24,095.07	
141	Otros	1,989,252.00	
142	(-) Estimación para castigos		
143	Reaseguradores y reafianzadores	<u>9,197,162.67</u>	
144	Instituciones de seguros y fianzas	2,130,137.28	
145	Depósitos retenidos		
146	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes		7,067,025.39
147	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
148	Otras participaciones		
149	Intermedios de reaseguro y reafianzamiento		
150	Participación de reafianzadores en la reserva de fianzas en vigor		
151	Otros activos	<u>2,224,984.11</u>	
152	Mobiliario y equipo	1,403,240.24	
153	Activos adjudicados		
154	Diversos	468,710.14	
155	Gastos amortizables	396,826.87	
156	(-) Amortización	43,793.14	
157	Productos derivados		
	Suma del activo	<u>76,593,702.23</u>	
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas	<u>15,452,990.50</u>	
211	De riesgos en curso	2,751,303.96	
212	Vida		

213	Accidentes y enfermedades y daños	2,751,303.96	
214	Fianzas en vigor		
215	De obligaciones contractuales	8,858,413.10	
216	Por siniestros y vencimientos	4,357,573.83	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	4,194,695.02	
218	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
219	Fondos de seguros en administración	0.00	
220	Por primas en depósito	306,144.25	
221	De previsión	3,843,273.44	
222	Previsión	1,839,834.49	
223	Riesgos catastróficos	2,003,438.95	
224	Contingencia		
225	Especiales		
226	Reserva para obligaciones laborales al retiro		<u>53,011.23</u>
227	Acreedores	<u>1,372,921.84</u>	
228	Agentes y ajustadores	1,366,127.38	
229	Fondos en administración de pérdidas		
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas		
231	Diversos	6,794.46	
232	Reaseguradores y reafianzadores	<u>10,657,164.42</u>	
233	Instituciones de seguros y fianzas	-53,144.22	
234	Depósitos retenidos		
235	Otras participaciones		
236	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	<u>0.00</u>	
237	Operaciones con productos derivados		
238	Otros pasivos	<u>2,279,219.36</u>	
239	Provisiones para la participación de utilidades al personal		
240	Provisión para el pago de impuestos		
241	Otras obligaciones	2,248,390.69	
242	Créditos diferidos	30,828.67	
	Suma del pasivo	<u>29,815,307.35</u>	
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado	<u>34,319,698.32</u>	
311	Capital o fondo social	34,319,698.32	
312	(-) Capital o fondo no suscrito		
313	(-) Capital o fondo no exhibido		
314	(-) Acciones propias recompradas		
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		
316	Reservas	<u>27,453,270.84</u>	
317	Legal	797,380.67	
318	Para adquisición de acciones propias		
319	Otras	<u>26,655,890.17</u>	
320	Superávit por valuación de inmuebles		
321	Subsidiarias		
322	Efecto de impuestos diferidos		
323	Resultados de ejercicios anteriores	<u>-2,178,211.93</u>	
324	Resultado del ejercicio	<u>-5,090,136.48</u>	
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>-7,726,225.87</u>
	Suma del capital	<u>46,778,394.88</u>	
	Suma del pasivo y capital	<u>76,593,702.23</u>	
800	<b>Orden</b>		
810	Valores en depósito		
820	Fondos en administración		
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		
860	Reclamaciones contingentes		

870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	1,976,021.41
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	39,469,110.61
920	Operaciones con productos derivados	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

**Lic. Takashi Ebihara Arai**

**Rúbrica.**

Comisario

**C.P. Esteban José Ailloud Peón del Valle**

Rúbrica.

Dir. de admón. y Finanzas

**C.P. Teresa Aguilar Acevedo**

Rúbrica.

México, D.F., a 29 de enero de 2002.

**(R.- 168392)**

**FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO  
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA  
FIDUCIARIA  
FINAZTE \*P00U

Por medio de la presentes les comunicamos a ustedes que la emisión de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria de Financiamiento Azteca, S.A. de C.V. (FINAZTE) P00U, pagará por el periodo comprendido entre el 13 de septiembre al 10 de octubre de 2002, una tasa real de 8.25%.  
Tasa neta 8.25%.

Asimismo, a partir del 13 de septiembre de 2002, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo segundo periodo. Este pago se hará contra entrega del cupón número 32.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Secretario del Consejo

**Javier López Coello**

Rúbrica.

**(R.- 168428)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito "A" en Monterrey, Nuevo León**

**EDICTO**

Miguel Angel Avila, Rodolfo Ocañas, Carlos Rafael Molina y Francisca Cortés Moreno.

En los autos del juicio de amparo número 837/2002-I-A-, promovido por Nancy Leticia Reséndiz Montemayor de Villarreal, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, se dictó un auto que en síntesis dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Miguel Angel Avila, Rodolfo Ocañas, Carlos Rafael Molina y Francisca Cortés Moreno por medio de edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiendo fijar además por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado de Distrito, copia del edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió; queda a disposición de los multicitados terceros perjudicados Miguel Angel Avila, Rodolfo Ocañas, Carlos Rafael Molina y Francisca Cortés Moreno, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, hágasele saber que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que ocurran ante este Tribunal Federal a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no cumplir por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio por sus demás trámites legales, haciéndole las demás notificaciones por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal. En cumplimiento a lo anterior se comunica a los terceros perjudicados Miguel Angel Avila, Rodolfo Ocañas, Carlos Rafael Molina y Francisca Cortés Moreno, que la quejosa Nancy Leticia Reséndiz Montemayor de Villarreal, demandó el amparo y protección de la justicia federal, señalando como autoridad responsable al Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, de quienes reclama la orden de desalojo; la autorización de los medios de apremio consistentes en el rompimiento de cerraduras y el auxilio de la fuerza pública, así como la nulidad de la escritura pública número diez mil setenta y tres, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictado por el Magistrado de la Octava Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, dentro del toca en apelación definitiva 406/2000; demanda que fue admitida en sus términos por proveído de fecha cinco de julio del año en curso, se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional, la que ha sido diferida en diversas ocasiones por falta de notificación de los terceros perjudicados Miguel Angel Avila, Rodolfo Ocañas, Carlos Rafael Molina y Francisca Cortés Moreno.

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de Nuevo León

**Lic. Alejandro Tovar Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 168435)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito "A" en Monterrey, Nuevo León**

**EDICTO**

Ignacio López Garza y Mauricio García Lozano.

En los autos del juicio de amparo número 837/2002-I-A-, promovido por Nancy Leticia Reséndiz Montemayor de Villarreal, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, se dictó un auto que en síntesis dice: "con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Ignacio López Garza y Mauricio García Lozano, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiendo fijar además por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado de Distrito, copia del edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió; queda a disposición de los terceros perjudicados Ignacio López Garza y Mauricio García Lozano, copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría del Juzgado; asimismo, hágasele saber que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que ocurran ante este Tribunal Federal a hacer valer sus derechos...". En cumplimiento a lo anterior se comunica a los terceros perjudicados Ignacio López Garza y Mauricio García Lozano, que la quejosa Nancy Leticia Reséndiz Montemayor de Villarreal, demandó el amparo y protección de la justicia federal, señalando como autoridad responsable al Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, de quienes reclama la orden de desalojo; la autorización de los medios de apremio consistentes en el rompimiento de cerraduras y el auxilio de la fuerza pública, así como la nulidad de la escritura pública número diez mil setenta y tres, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictado por el Magistrado de la Octava Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, dentro del toca en apelación definitiva 406/2000; demanda que fue admitida en sus términos por proveído de fecha cinco de julio del año en curso, se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional, la que ha sido diferida en diversas ocasiones por falta de notificación de los terceros perjudicados Ignacio López Garza y Mauricio García Lozano.

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de Nuevo León

**Lic. Alejandro Tovar Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 168436)**

INMOBILIARIA LA CANTERA, S.A.  
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso a efecto de informar que mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria La Cantera, S.A., celebrada el día 23 de septiembre de 2002, se resolvió aprobar, entre otros acuerdos, la reducción de capital de la sociedad en la cantidad de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de Inmobiliaria La Cantera, S.A., quedó establecido en la suma de \$704,088 (setecientos cuatro mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), representado por 176,022 acciones ordinarias, comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal.

El presente aviso se lleva a cabo para todos los efectos legales que haya a lugar.

Tehuacán, Pue., a 2 de octubre de 2002.

Inmobiliaria La Cantera, S.A.

Secretario del Consejo de Administración

Luis Alejandro Bustos Olivares

Rúbrica.

**(R.- 168454)**

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE  
CIUDAD DE SAN BENITO TEXAS, EEUU  
MEJORAS A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES.

La ciudad de San Benito ha solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) apoyo financiero por aproximadamente \$18,000,000 de dólares de EE.UU., a través de su programa BEIF, para sufragar parte de los costos relacionados con la construcción de nuevas plantas tratadoras de agua potable y aguas residuales, un tanque elevado de almacenamiento y líneas de transmisión de agua.

La participación en las licitaciones para las obras a ser financiadas con fondos del BDAN están abiertas a compañías de cualquier país. La Ciudad de San Benito llevará a cabo procesos de licitación conforme a las Políticas de Adquisición del BDAN disponibles en ([www.nadb.org](http://www.nadb.org)). El inicio de las obras está programado para el primer trimestre de 2003.

Para mayor información acerca de este proyecto deberá dirigirse con el C. Víctor Treviño, Administrador, Ciudad de San Benito, 485 N. Sam Houston, San Benito, Texas 78589, EE.UU. teléfonos (956) 399-5344 o con Orlando Cruz, Ingeniero del Proyecto, 1221 E. Tyler, Ste. A, Harlingen, Texas, 78550, EE.UU. teléfono (956) 425-8968.

San Antonio, Texas 1 de octubre de 2002  
Banco de Desarrollo de América del Norte  
Gerente de Contratos y Adquisiciones  
Arq. Erick Schleich  
Rúbrica.  
**(R.- 168471)**

**LOTUS DEVELOPMENT CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002

**(cifras en pesos)**

Activo circulante	
Efectivo y valores	<u>1,289,921</u>
Total activo	<u>1,289,921</u>
Capital contable	
Capital contable	<u>1,289,921</u>
Total pasivo y capital	<u>1,289,921</u>

Del remanente distribuible le corresponde a cada socio la cantidad de 51.804056 por cada acción del capital social en circulación, previa la entrega de los títulos originales representativos de dicho capital. El remanente está expresado en Pesos moneda de curso legal en la República Mexicana.

Este balance se publica para lo efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F., a 1 de octubre de 2002.

Liquidador

C.P. José C. Vieyra Rodríguez

Rúbrica.

**(R.- 168486)**

ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001  
 cifras en pesos constantes

Estado 1

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		274,235,970.69
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	252,704,501.26	
113	Gubernamentales	233,130,493.87	
114	Empresas privadas	11,283,303.55	
115	Tasa conocida	10,252,053.55	
116	Renta variable	1,031,250.00	
117	Valuación neta	4,836,679.45	
118	Deudores por intereses	3,454,024.39	
119 (-)	Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	11,714.98	
122	Sobre pólizas	11,714.98	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Descuentos y redescuentos	0.00	
126	Cartera vencida	0.00	
127	Deudores por intereses	0.00	
128 (-)	Estimación para castigos	0.00	
129	Inmobiliarias	21,519,754.45	
130	Inmuebles	16,500,645.74	
131	Valuación neta	5,580,231.36	
132 (-)	Depreciación	561,122.65	
133	Invs. para Obligs. Lab. al Retiro		3,097,387.13
134	Disponibilidad		9,481,457.53
135	Caja y bancos	9,481,457.53	
136	Deudores		131,826,265.61
137	Por primas	68,601,667.23	
138	Agentes y ajustadores	52,124,084.37	
139	Documentos por cobrar	375,761.55	
140	Préstamos al personal	3,354,121.03	
141	Otros	7,370,631.43	
142 (-)	Estimación para castigos	0.00	
143	Reaseguradores y reafianzadores		15,546,175.64
144	Instituciones de seguros y fianzas	1,332,974.53	
145	Depósitos retenidos	0.00	
146	Part. de Reas. por Sins. Pendientes	14,213,201.11	
147	Part. de Reas. por Rgos. en curso	0.00	
148	Otras participaciones	0.00	
149	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
150	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en vigor	0.00	
151	Otros activos		9,765,296.50
152	Mobiliario y equipo	5,952,416.88	
153	Activos adjudicados	0.00	
154	Diversos	1,592,445.44	
155	Gastos amortizables	3,158,204.66	
156 (-)	Amortización	937,770.48	
157	Productos derivados	0.00	
	Suma el activo		443,952,553.10
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		163,287,349.22
211	De riesgos en curso	100,739,699.58	

212	Vida	91,042,731.05	
213	Accidentes y enfermedades y daños	9,696,968.53	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	51,153,302.18	
216	Por siniestros y vencimientos	9,042,264.19	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	11,108,484.80	
218	Por dividendos sobre pólizas	24,856,897.75	
219	Fondos de seguros en administración	2,092,153.65	
220	Por primas en depósito	4,053,501.79	
221	De previsión	11,394,347.46	
222	Previsión	11,394,347.46	
223	Riesgos catastróficos	0.00	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	0.00	
226	Reservas para Oblig. Lab. al Retiro		2,749,379.57
227	Acreedores		76,110,525.72
228	Agentes y ajustadores	64,809,100.68	
229	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
231	Diversos	11,301,425.04	
232	Reaseguradores y reafianzadores		25,846,817.28
233	Instituciones de seguros y fianzas	25,798,678.10	
234	Depósitos retenidos	48,139.18	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
237	Operaciones con productos derivados	0.00	
238	Otros pasivos		12,093,755.72
239	Provisión para la Part. de Uts. al Personal	0.00	
240	Provisión para el pago de impuestos	3,709.64	
241	Otras obligaciones	10,110,388.57	
242	Créditos diferidos	1,979,657.51	
	Suma el pasivo		280,087,827.51
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o fondo social pagado		259,755,348.43
311	Capital o fondo social	259,755,348.43	
312 (-)	Capital o fondo no suscrito	0.00	
313 (-)	Capital o fondo no exhibido	0.00	
314 (-)	Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		4,484,037.85
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	4,484,037.85	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		0.00
324	Resultado del ejercicio		(24,622,029.16)
325	Exceso o insuficiencia en la Actualiz. del capital contable		(75,752,631.53)
	Suma el capital		163,864,725.59
	Suma pasivo y capital		443,952,553.10
800	Orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	0.00	
830	Responsabi. por fianzas en vigor	0.00	
840	Gtías. de Recup. por Fzas. expedidas	0.00	
850	Recl. Recib. Pendtes. de Comproba.	0.00	

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recup. de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	120,212,996.00
900	Rva. por Const. para Oblig. laborales al retiro	2,749,379.57
910	Cuentas de registro	247'917,672.55
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, las cantidades de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes, o sea las reclamaciones pendientes de integración y contingencias en litigio, se refieren a reclamos presentados a la institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones contenidas en la circular F-10.1.4 vigente

El despacho de Mancera, S.C. son los encargados de la revisión de las auditorías financieras y de las reservas técnicas, correspondientes al ejercicio de 2001.

Siendo los profesionales que los auditaron, el C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos y el Act. José Manuel Méndez Martínez, respectivamente.

Director general Subdirector Administrativo

Act. Pedro Pacheco Villagran

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Jaime Barbet Serrano

C.P.C. Esteban Ailloud Peon del Valle

Comisario

Rúbrica.

Este balance fué revisado con base en la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco.

**(R.- 168492)**

Casa de Moneda de México  
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-CMM-01-02

La Casa de Moneda de México, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Internas para la Administración y Baja de Bienes Muebles, convoca a todas las personas físicas o morales a participar en licitación pública para la enajenación de los bienes descritos a continuación:

Bienes	Venta por	Precio mínimo de venta
Laminador DUO no reversible de desbaste con transportador de rodillos marca Bliss. Laminador IV reversible marca Bliss, Lote de refacciones para los laminadores. (Planos y manuales correspondientes)	Paquete	\$1'000,000.00

1.- Venta de bases: se podrán adquirir en Paseo de la Reforma número 295 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, 06500 Distrito Federal: el costo es de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), mediante pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, y mediante depósito en el grupo financiero BBVA Bancomer, a nombre de Casa de Moneda de México, convenio CIE83091, referencia 0008000, en el concepto se deberá anotar el nombre de la personal moral o física, las bases se encuentran disponibles en el domicilio antes señalado, así como en Internet: <http://www.cmonedam.com.mx>

2.- Inscripción de los participantes: la inscripción será de 10:00 a 13:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 17 de octubre de 2002 en el domicilio antes señalado.

3.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar se podrán verificar previa solicitud y autorización el día 11 de octubre del presente de 9:00 a 12:00 horas en calzada Legaria número 631, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México Distrito Federal.

4.- Acto de junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones sobre estas bases se realizará en la sala de juntas de Oficinas Corporativas ubicadas en Paseo de la Reforma número 295 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, 06500 Distrito Federal, el día 14 de octubre del presente año a las 15:00 horas, siendo optativa la asistencia de los concursantes.

5.- Acto de apertura de ofertas y fallo: 18 de octubre de 2002 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de oficinas Corporativas ubicada en el domicilio señalado anteriormente.

6.- Pago de bienes: los participantes deberán de efectuar el pago de 100 % de los bienes adjudicados a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de esta licitación.

7.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes se llevará a cabo en el lugar donde se encuentran ubicados de acuerdo con las bases de la licitación, el plazo será autorizado en el fallo correspondiente, una vez analizado el programa propuesto por el licitante en el acto de apertura de oferta y contando a partir del pago correspondiente en la caja general de la Casa de Moneda de México.

8.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

9.- Garantía de seriedad: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor de los bienes sobre los que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

8 de octubre de 2002.

Subdirectora Corporativa de Recursos Materiales

Lic. Eréndira O. Villalpando Vega

Rúbrica.

(R.- 168498)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Séptimo Civil  
Morelia, Mich.  
EDICTO

Notificación a: Rafael Zamudio Tena

Por este medio se le hace saber que dentro del Juicio Ordinario Civil número 822/96 que sobre declaración de inexistencia de mandato, promueve Alfonso Rodríguez Ambriz, frente a Rafael Zamudio Tena y otros, se dicto el siguiente auto:

Morelia, Michoacán a 20 veinte de agosto del año 2002 dos mil dos.

(En lo conducente) Por recibido oficio número 802, que remite el ciudadano Magistrado de la Cuarta Sala Civil del supremo Tribunal de Justicia del Estado, juntamente con los autos originales del expediente número 822/96 relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre declaración de inexistencia de mandato y otras prestaciones promueve Alfonso Rodríguez Ambriz, frente a Rafael Zamudio Tena y otros, así como el testimonio autorizado de la resolución pronunciada dentro del toca número I-251/2002, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por José Cortes Martínez en contra del auto pronunciado en fecha 24 veinticuatro de abrio del año en curso, dentro del juicio antes descrito; se ordena notificar al codemandado Rafael Zamudio Tena mediante la publicación de un edicto por una sola vez en los Estrados de este Juzgado, periódico Oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, Diario de mayor circulación en la entidad y uno de mayor circulación en el País, la llegada de los autos.

Atentamente

Morelia, Mich., a 27 de agosto de 2002.

La Secretaria de Acuerdos

Lic Ma. Eugenia Alquicira Alvarado

Rúbrica.

**(R.- 168505)**

